



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 32 -2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 06 de marzo de 2025

I. VISTOS:

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 047-2024-GAF-MDP-T, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1239-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1255-2024-GAF/MDP-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de administración y Finanzas; Informe N° 1207-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 090-2025-OGA/MDP-T, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina de administración; Informe N° 0193-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones, pensiones y otro créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

II.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 32 -2025-OGA-MDP-T

créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

II.7. Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 047-2024-GAF-MDP-T, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; en calidad de reconocimiento de deuda el pago por compensación por tiempo de servicios (CTS), a favor del ex servidor sr. GUILLERMO CONDORI APAZA, por el monto S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

II.8. Que, mediante el Informe N° 1239-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestal para completar el pago de S/54,940.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al saldo pendiente por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza. Cabe precisar que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 047-2024-GAF-MDP-T, se reconoció el pago de S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), cancelados parcialmente mediante la planilla CTS D.L. 276 N° 000086_024 con fecha 13 de marzo de 2024, quedando el saldo pendiente de S/54,940.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

II.9. Que, con Informe N° Informe N° 1255-2024-GAF/MDP-T, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de administración y Finanzas; en la que solicita a la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación De Inversiones, se otorgue la disponibilidad presupuestal para completar pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) saldo pendiente de S/54,940.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza.

II.10. Que, con Informe N° 1207-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que, procedió a evaluar el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, determinándose que sólo contaba con recursos disponibles por el importe de S/29,940.00 (veintinueve mil novecientos cuarenta con 00/100 soles). En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

II.11. Que, Informe N° 090-2025-OGA/MDP-T, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Oficina de administración; en la que solicita a la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación De Inversiones, se otorgue nueva certificación presupuestal debido al cierre del ejercicio presupuestal anterior año fiscal 2024, es por ello que solicita el financiamiento del pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), completar pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) saldo pendiente de S/54,940.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza.

II.12. Que, con Informe N° 0193-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la que, procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles. En ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, así como el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00999-2025, por el importe de S/ 29,940.00 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 07 - Fondo de Compensación Municipal. Asimismo, señalan que el saldo restante de la deuda por la CTS se evaluará para su financiamiento con los saldos disponibles en el último bimestre del año 2025 y/o se realizará la programación para el año 2026, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad y con la autorización de la Oficina General de Administración.

Por consiguiente en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 32 -2025-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, el pago parcial de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor **SR. GUILLERMO CONDORI APAZA**, por el monto de **S/ 29,940.00 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
Solicitante
OGPPMPI
OGRRHH
OC
UFTTD
CUD: 20250010069